

gratificación anual de 2.000 pesetas a cada uno de los dos Maestros de Montenegro de Cameros, con la obligación por parte de éstos de dar una hora más de clase diaria, que habrá de versar sobre temas especiales, y las 320 restantes a la adquisición de material y libros para las dos Escuelas, en partes iguales;

Resultando que en el expediente figura una copia certificada del testimonio notarial de la escritura de Fundación; copia certificada de la escritura de modificación del título fundacional; relación certificada de bienes y valores; un ejemplar del «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» en el que aparece inserto el edicto concediendo audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, y el informe reglamentario de la misma Junta;

Resultando que la Fundación mencionada fué clasificada por Real Orden de 8 de julio de 1888 con la finalidad de sostener una Escuela de niños y otra de niñas en la citada localidad de Montenegro de Cameros;

Resultando que, nacionalizada la enseñanza primaria, se crearon en Montenegro de Cameros dos Escuelas nacionales, quedando la Fundación de que se viene hablando sin posibilidad de cumplir el fin señalado por el fundador;

Resultando que los bienes de esta Obra pía fueron detentados durante algún tiempo por el Ayuntamiento de Montenegro de Cameros hasta que por Orden de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 17 de junio de 1953, se le obligó a reintegrar las cantidades indebidamente percibidas, encomendándose, al propio tiempo, el Patronato de la Institución a la Junta Provincial de Beneficencia de Soria;

Resultando que concedida audiencia a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, mediante la publicación del correspondiente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» no se han presentado contra el proyecto de transmutación de fines de esta Institución protesta ni reclamación alguna;

Considerando que se han cumplido en este expediente cuantos requisitos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que, siendo el fin propuesto por el Patronato perfectamente admisible por cuanto se da a los bienes fundacionales un destino de cooperación con la enseñanza primaria nacional, procede aprobar la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia de Soria;

Considerando, no obstante, que no es aconsejable invertir la totalidad de las rentas de la Fundación, sino que por el contrario parece procedente tender a la reconstrucción del valor primitivo de los bienes fundacionales, mediante la capitalización anual de una parte de los intereses del capital de la Institución; por lo que deberá reducirse la gratificación anual destinada a cada uno de los Maestros a la suma de 1.500 pesetas, gratificación que, por otra parte, no debe entenderse como una obligación fija e ineludible por parte de la Fundación, sino que habrá que declarar la absoluta libertad del Patronato para hacer efectiva ó no esta gratificación, como consecuencia del rendimiento extraordinario, que en beneficio de la enseñanza primaria y gratuita habrán de realizar los Maestros beneficiarios.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.º Declarar transmutados los fines de la Institución benéfico-docente fundada en Montenegro de Cameros por don Valentín Monte Soriano, en el sentido de aplicar en lo sucesivo las rentas del patrimonio fundacional a gratificar con la cantidad de 1.500 pesetas anuales a cada uno de los dos Maestros nacionales de Montenegro de Cameros y a invertir la cantidad que el Patronato estime pertinente en libros y material escolar para las Escuelas nacionales de la localidad citada.

2.º Que el Patronato procure capitalizar anualmente parte de las rentas, con el fin de recuperar, en lo posible, el valor primitivo del patrimonio de la Institución.

3.º Que la gratificación señalada por los Maestros nacionales se considere no como una obligación fija e ineludible del Patronato, sino que habrá de entenderse que éste se encuentra facultado para entrecer o no la cantidad citada a la vista del rendimiento extraordinario en favor de la enseñanza primaria y gratuita que realicen los Maestros beneficiarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de diciembre de 1961 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional del Patronato Obrero Pío X, de Gallarta (Vizcaya), en el Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Profesional del Patronato Obrero Pío X, de Gallarta (Vizcaya), en súplica de que sea clasificada como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial;

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de iniciativa privada, a la Escuela Profesional del Patronato Obrero Pío X, de Gallarta (Vizcaya)

2.º En el indicado Centro únicamente podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Iniciación Profesional o Preaprendizaje.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos en el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden de 3 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 21).

4.º La citada Escuela disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Igualmente quedará obligada a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en la Orden de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto siguiente) y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes para esta clase de Centros, así como de las que para el futuro se dicten por el Departamento.

5.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se hace pública la adjudicación de las obras de adaptación en el Palacio del Duque del Infantado para Archivo General de Guadalajara.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de adaptación en el Palacio del Duque del Infantado para Archivo General de Guadalajara, por un presupuesto de contrata de 3.673.352,06 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario nombrado de turno por el Colegio Notarial de Madrid en la que consta que concurrieron varios licitadores, entre los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por don Armando Fernández Miró, residente en Madrid, calle de Narvaez, número 24, que se compromete a hacer las obras con una baja del 35,31 por 100, equivalente a 1.315.427,37 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 2.357.924,69 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador, señor don Armando Fernández Miró, de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de primero de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a don Armando Fernández Miró, residente en Madrid, calle de Narváez, número 24, las obras de adaptación del Palacio del Duque del Infantado para Archivo General de Guadalajara, por un importe de 2.357.924.69 pesetas, que resultan de deducir 1.315.427.37 pesetas, equivalentes a un 35.81 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo, de 3.673.352.06 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director del Archivo General de Guadalajara.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publica la adjudicación de las obras de ampliación de las instalaciones de Motocultivo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 14 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de ampliación de las instalaciones de Motocultivo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, por un presupuesto de contrata de 5.306.114.32 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario nombrado de turno por el Colegio Notarial, en la que consta que concurren varios licitadores, de los cuales aparece como proposición más ventajosa la suscrita por «Crisán, Construcciones, S. A.», residente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 12, que se compromete a hacer las obras con una baja del 26.12 por 100, equivalente a 1.516.557.06 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 4.289.557.26 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional a favor del licitador «Crisán, Construcciones, S. A.», de las obras de referencia; y

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de primero de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliego de condiciones generales y particulares. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Crisán, Construcciones, S. A.», residente en Madrid, calle de Don Ramón de la Cruz, número 12, las obras de ampliación de Motocultivo en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, por un importe de 4.289.557.26 pesetas, que resultan de deducir 1.516.557.06 pesetas, equivalentes a un 26.12 por 100, ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo, de pesetas 5.306.114.32, que sirvió de base para la subasta de estas obras; y

Segundo.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se hace pública la aprobación del proyecto de obras de ampliación y terminación, en la Residencia Universitaria (Alcantarillado), de la Universidad de Santiago de Compostela

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras y ampliación y reforma de las de terminación de la Residencia Universitaria de Santiago de Compostela, formulado por el Arquitecto don Jenaro de Fuente;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que establece el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que en virtud del Decreto fecha 18 de noviembre de 1952, se aprobó el proyecto de obras de terminación de dicha Residencia previo dictamen del Consejo de Estado, de 26 del mismo mes y año, adjudicándose dichas obras por gestión directa a la entidad «Rodolfo Lama, Construcciones, S. A.», concertándose el oportuno contrato, por escritura otorgada en esta capital, en fecha anterior a la publicación de la Ley de 20 de diciembre del citado año 1952, que modifica el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911; asimismo, en 23 de julio de 1959, fué también aprobado otro proyecto adicional a dicho primitivo, sumando a la ejecución material de ambos proyectos cifra superior a 10.000.000 de pesetas, correspondiendo, por tanto, la aplicación, según tarifa 1.ª grupo 5.º, 4.50 por 100, y el descuento, calculando sobre la misma base, del 47 por 100 que determina el Decreto de 7 de julio de 1933, y el descuento del 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942.

	Pesetas
Ejecución material	634.459.47
15 % de beneficio industrial	102.663.92
Plusas	41.067.56
Importe de contrata	828.195.05
Honorarios de Arquitecto por proyecto y dirección de obra, según tarifa y descuentos antes expresados	8.162.18
Idem., idem., de aparejador, 30 % de la cantidad anterior	2.448.55
Total	833.806.78

Considerando que la aplicación presupuestaria pertinente, en este caso, debía ser la del apartado b), en el que no existe actualmente crédito suficiente para cubrir el total a que asciende el gasto, por lo que procede hacer uso de la autorización concedida en el número 2.º de la Orden ministerial de Hacienda, de 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 23), y en consecuencia, es correcta la aplicación del crédito de 833.806.78 pesetas a que asciende su totalidad, en la siguiente forma: 255.563.25 pesetas, con imputación a la partida número 411.343, subconcepto 34, apartado b), y 583.243.53 pesetas del apartado a) de la misma partida presupuestaria, como consecuencia de lo que establece la Orden ministerial del citado Departamento de Hacienda de 24 de enero del mismo año, en el que existe remanente para atender no sólo a esta obligación, sino a todas las que durante este ejercicio económico han de ser tramitadas y contraídas con referencia a dicho apartado a), por lo que pueden estimarse cumplidos los requisitos exigidos en el número 3.º de la Orden ministerial de 15 de septiembre de dicho año;

Considerando que las obras de que se trata son continuación de las que se hallan en curso, y tienen entre sí una completa relación, siendo por otra parte, urgente, su continuación, por lo que se estima conveniente y lógico sean adjudicadas a la Empresa que ha venido realizándolas, que, según informe del Arquitecto, las ejecuta a completa satisfacción, por lo que, atendiendo estas razones, deben ser adjudicadas a la Empresa «Rodolfo Lama Construcciones, S. A.» en condiciones idénticas a las ya realizadas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su total importe de 833.806.78 pesetas, adjudicado en la forma expuesta, y que se abone con cargo al crédito que figura en la partida número 411.343/34, en la siguiente forma: 255.563.25 pesetas con imputación al apartado b), y 583.243.53 pesetas al apartado a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.